



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:

MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2024-43848-Ae; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la necesidad de reestructuración y reorganización de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, y a fin de llevar adelante de manera optima las actividades competentes y necesarias para la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de equipos y parque automotor del Ministerio de Salud, corresponder designar a cargo el personal con el perfil adecuado para dichas acciones entre otras.

Que por ello se solicita la designación del agente Narciso Osvaldo Diaz- DNI N.º 20.448.506, a cargo de dicha Dirección.

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación de la agente Silvia Elisabeth Benítez- DNI N.º 22.905.995, que fuera efectuada por Resolución N° 89/2024.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación de la agente Silvia Elisabeth Benítez- DNI N.º 22.905.995, como Directora a cargo de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, la que fuera efectuada por Resolución N° 89/2024, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Designar a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Director de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, al agente Narciso Osvaldo Diaz- DNI N.º 20.448.506, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Por Unidad de Recursos Humanos deberá verificarse la percepción de adicionales vinculados al cargo y procederse a la baja y alta correspondiente, y el dictado de los instrumentos legales que resulten necesarios.

Artículo 4°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.